



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil 2 de febrero 2018 - No. 177

Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

RESOLUCIÓN PARA LA EMISIÓN DE TÍTULO DE CRÉDITO

La Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas

Que, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la persona que ejercerá la Máxima Autoridad Administrativa en cada provincia será el Prefecto Provincial;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los Gobiernos Provinciales, son Instituciones que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el literal k) del artículo 50 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “*Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...*”;

Que, el artículo 350 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente establece: “*Para el cobro de los créditos de cualquier naturaleza que existieran a favor de los gobiernos: regional, provincial, distrital y cantonal, éstos y sus empresas, ejercerán la potestad coactiva por medio de los respectivos tesoreros o funcionarios recaudadores de conformidad con las normas de esta sección. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo*

descentralizado podrá designar recaudadores externos y facultarlos para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales; éstos coordinarán su accionar con el tesorero de la entidad respectiva”;

Que, el artículo 352 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente establece: “*El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito que lleva implícita la orden de cobro, por lo que no será necesario para iniciar la ejecución coactiva, orden administrativa alguna. Los títulos de crédito los emitirá la autoridad competente, cuando la obligación se encuentre determinada, líquida y de plazo vencido; basados en catastros, títulos ejecutivos, dadas de pago, asientos de libros de contabilidad, y en general por cualquier instrumento privado o público que pruebe la existencia de la obligación*”;

Que, el artículo 149 del Código Tributario, establece lo siguiente: “*Los títulos de crédito u órdenes de cobro se emitirán por la autoridad competente de la respectiva administración, cuando la obligación tributaria fuere determinada y líquida, sea a base de catastros, registros o hechos preestablecidos legalmente; sea de acuerdo a declaraciones del deudor tributario o a avisos de funcionarios públicos autorizados por la ley para el efecto; sea en base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas; o de sentencias del Tribunal Distrital de lo Fiscal o de la Corte Suprema de Justicia, cuando modifiquen la base de liquidación o dispongan que se practique nueva liquidación. Por multas o sanciones se emitirán los títulos de crédito, cuando las*

resoluciones o sentencias que las impongan se encuentren ejecutoriadas. Mientras se hallare pendiente de resolución un reclamo o recurso administrativo, no podrá emitirse título de crédito”;

Que, el artículo 157 del Código Tributario, establece lo siguiente: “*Para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución, las administraciones tributarias central y seccional, según los artículos 64 y 65, y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará en título de crédito emitido legalmente, conforme a los artículos 149 y 150 o en las liquidaciones o determinaciones ejecutoriadas o firmes de obligación tributaria. Para la ejecución coactiva son hábiles todos los días, excepto los feriados señalados en la ley*”;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dispone: “*Las disposiciones de esta Ley rigen para las instituciones del sector público determinadas en los artículos 225, 315 y a las personas jurídicas de derecho privado previstas en el artículo 211 de la Constitución*”;

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: “*Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado*”;

Que, el 19 de septiembre de 2011 se celebró entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Ing. Lorena Tóala Cañarte, Gerente General de la compañía BANWEB S.A. el **contrato No. O-OBR-208-2011-X-0**, cuyo objeto fue el "MANTENIMIENTO DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE, REHABILITACIÓN GENERAL, CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE GRADERÍO CUBIERTO, CONSTRUCCIÓN DE AULA TIPO EN LA ESCUELA FISCAL MIXTA No. 2 DR. JOSÉ BAQUERIZO MALDONADO UBICADA EN EL RECINTO BUENA FE EN EL CANTÓN YAGUACHI DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS (\$71.135,94) CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO y PÓRTICO DE INGRESO EN LA ESCUELA FISCAL MIXTA No. 11 MEDARDO ÁNGEL SILVA UBICADA EN EL RECINTO SANTA ROSA No. 2 CONE EN EL CANTÓN YAGUACHI DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS (\$44.764,55) CONSTRUCCIÓN DE AULA COMPUTO EN LA ESCUELA DEMETRIO AGUILERA MALTA UBICADA EN EL RECINTO SANTA ROSA 1 EN EL CANTÓN YAGUACHI DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS (\$51.662,36) CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE 2 AULAS, CERRAMIENTO MIXTO Y PÓRTICO DE INGRESO EN EL COLEGIO 7 DE AGOSTO UBICADO EN EL RECINTO VIRGEN DE FÁTIMA DEL CANTÓN YAGUACHI DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS (\$84.968,48)", por el monto de \$ 247.423,43 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS 43/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con un plazo de ejecución de 105 días;

Que, el 13 de enero de 2012, se suscribió entre el Ab. Carlos Alvear Campodónico, Director de la Unidad Ejecutora BEDE de esa época; Ing. Eulogio Vera Montalván, Técnico Delegado del

Prefecto Provincial del Guayas; y, la Ing. Lorena Tóala Cañarte, Gerente General de la compañía BANWEB S.A., el **Acta de Recepción Provisional No. RP-050-BEDE-2012**, correspondiente al contrato de obra No. O-OBR-208-2011-X-0, en la cual se dejó constancia que la contratista ejecutó la obra cumpliendo con las especificaciones generales;

Que, mediante **oficio No. 05670-PG-JJV-2013**, de fecha 26 de agosto de 2013, suscrito por el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, se dirige al Ab. Pavlo Llerena Martinetti, Procurador Síndico Provincial de esa época, y al Ab. Carlos Alvear Campodónico, Director de Control y Seguimiento BEDE de esa época, para remitir copia certificada del **ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA PRESUNTA**, correspondiente al contrato de obra No. O-OBR-208-2011-X-0, de fecha 26 de agosto de 2013, otorgada por el Dr. Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil;

Que, Mediante **memorando No. 2555-PSP-MCT-GPG-2014**, de fecha 18 de agosto de 2014, suscrito por el Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, informó al Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, en su parte pertinente lo siguiente:

"TERCERO.- CRITERIO JURÍDICO

Por los antecedentes y la base legal expuesta, y toda vez que ha operado sin más trámite la recepción definitiva presunta del contrato No. O-OBR-208-2011-X-0, considero procedente, que la Dirección Financiera proceda con la devolución de la garantía de Fiel Cumplimiento

del Contrato al tenor de lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece que: "En los contratos de ejecución de obras, la garantía de fiel cumplimiento se devolverá al momento de la entrega recepción definitiva, real o presunta..."; para lo cual, se deberá remitir a la Dirección Financiera, copia del Acta de Notificación de Recepción Definitiva de fecha 26 de agosto de 2013, otorgada por el Dr. Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.

En virtud de que la recepción definitiva produce como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente, recomiendo a Usted solicitar que la Dirección de Control y Seguimiento BEDE, proceda a realizar inmediatamente la liquidación final del contrato, verificando que el proyecto y sus rubros están concluidos y cumplan las especificaciones técnicas, estableciendo los correspondientes valores pendientes de pago por concepto de multas por retraso en la ejecución de los trabajos, en atención a las recomendaciones de carácter obligatorio emitidas por la Contraloría General del Estado.

Una vez realizada la liquidación final del contrato, y de existir valores pendientes de pago por concepto de multas, el Gobierno Provincial del Guayas, para el cobro de sus créditos podrá ejercer la potestad coactiva al tenor del artículo 350 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), requiriendo para el ejercicio de dicha potestad que se efectúe el trámite correspondiente.

CUARTO.- RECOMENDACIÓN

Recomiendo a Usted disponer a la Dirección Financiera y a la Dirección de Control y Seguimiento BEDE, el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el criterio jurídico de este informe";

Que, mediante **oficio No. 06529-PG-JJV-2014**, de fecha 18 de agosto de 2014, suscrito por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, dispuso al Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, y al Econ. Genaro Pinos Mora, Director Provincial de Control y Seguimiento BEDE, lo siguiente:

"En atención al memorando No. **02555-PSP-MCT-GPG-2014**, fechado hoy 18 de agosto del 2014, suscrito por el Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, mediante el cual considera procedente que, toda vez que ha operado sin más trámite la recepción definitiva presunta del contrato No. O-OBR-2011-X-0, la Dirección Financiera proceda con la devolución de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato al tenor de lo establecido en el Art. 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a su vez el Director de Control y Seguimiento BEDE deberá realizar inmediatamente la liquidación final del Contrato, verificando que el proyecto y sus rubros están concluidos y cumplan las especificaciones técnicas, estableciendo los correspondientes valores pendientes de pago por concepto de multas por retraso en la ejecución de los trabajos; al respecto, sírvanse proceder, dentro del ámbito de su competencias, con los requerido por el citado Procurador, previo cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas vigentes internas";

Que, mediante **memorando No. 01421-AEA-CPCP-GPG-2017**, de fecha 7 de junio de 2017, suscrito por el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Delegado de la Máxima Autoridad, se dirigió al Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, para manifestarle lo siguiente:

"Cumpliendo con el trámite para la verificación de la recomendación No. 12 del examen especial de la referencia, misma que guarda relación con lo manifestado en la

comunicación No. 1374-BEDE-GPM-2017, de fecha 05 de junio de 2017, suscrita por el Econ. Genaro Pinos Mora, Director Provincial de Gestión BEDE y concordancia con el oficio No. 7376-PG-JJV-2014, solicito a Usted, de carácter inmediato, informar al infrascrito sobre las acciones adoptadas para cumplir con el cobro del valor por concepto de multas a la Compañía BANWEB S.A., en relación al contrato O-OBR-208-2011-X-0.

Cabe recordar, que de conformidad con el art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado: "Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado", así como también, en concordancia con el art. 45 numeral 9 del Reglamento de la Contraloría General del Estado, existe responsabilidad administrativa culposa por: "No tomar inmediatamente acciones correctivas necesarias en conocimiento del informe del auditor interno o externo; o de consultas absueltas por organismos de control";

Que, mediante **oficio No. 3594-DPF-MSH-2017**, de fecha 14 de junio de 2017, suscrito por el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, solicitó al Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, lo siguiente:

"En atención al **Memorando N° 01421-AEA-CPCP-GPG-2017**, en el que se indica que en cumplimiento de la verificación de la **Recomendación 12 del informe DAPyA-0030-2014** del Examen Especial de Ingeniería a los procesos de contratación y Ejecución de varios proyectos a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por el período comprendido entre el 01 de marzo del 2009 al 30 de agosto del 2012 y se requiere informar sobre las acciones adoptadas para cumplir con el cobro del valor por concepto de

multas a la **compañía BANWEB S.A.** en relación al **contrato #O-OBR-208-2011-X-0**, conforme lo informado por el Coordinador Contable (E) en **oficio No. 1121-DFI-DCON-2017**, pongo en su conocimiento lo siguiente:

El GAD Provincial del Guayas suscribió el contrato #O-OBR-208-2011-X-0 con la Cía. BANWEB S.A. por concepto de **MANTENIMIENTO, CANCHA. MÚLT. REHAB. GRAL., CONST. MÓD. GRAD. CUB, CONST. AULA TIPO, ESC. FISC. N° 2 DR. JOSÉ BAQ. MALDONADO RCTO. BUENA FE, CONST. CERRTO. PÓRT. ESC. FISC. MIXTA N° 11 MEDARDO ÁNGEL S., RCTO. STA. ROSA N° 2 CONE, CONSTR. AULA COMP. ESC DEMETRIO AGUILERA M. RCTO. STA. ROSA 1, CONSTR. BLO. 2 AULAS, CERR. MIXTO y PÓRT. INGR. COL. 7 DE AGOST. RCTO. VIRGEN FÁTIMA CANTÓN YAGUACHI el 19-09-2011 por el **monto de \$ 247.423,43**, se otorgó en calidad de anticipo el **valor de \$ 98.969,37**.**

De la verificación a los registros contables se constata que el anticipo se encuentra totalmente amortizado, se han presentado Planillas que ascienden al total del contrato y de conformidad al Of N° 7376 del 17-09-2014 del Señor Prefecto **se ha contabilizado en cuentas de orden según C/C# 1387 del 30-09-2014 la multa del 1/1000 por 326 días de atraso por \$80.658,92**. Adicional se ha firmado Acta de Recepción provisional el 13-01-2012.

En oficio N° 7376 del 17-09-2014 el Señor Prefecto Provincial como alcance al Of N° 6529-PG-JJV-2014 de fecha 18-08-2014, con la finalidad de proceder con el trámite correspondiente, remite copia del Oficio N° 2119 del Director Provincial del BEDE, referente a la liquidación del Fiscalizador de oficio 1078 del 08-09-2014, que indica que se realizó la visita a la obra el 28-11-2012 y en ella se pudo constatar que algunos rubros no se han ejecutado satisfactoriamente; por lo que, se aplica multa del 1/1000 por 326 días (10 de enero al 30 noviembre del 2012).

Por lo expuesto, agradeceré a usted se sirva emitir un pronunciamiento jurídico sobre las acciones a seguir al respecto, con el fin de que se realice el cobro de la multa impuesta, en virtud de:

- ❖ Se ha suscrito Acta de Recepción Provisional.
- ❖ La contratista ha realizado Acta de Recepción Definitiva presunta.
- ❖ Las multas por parte del Fiscalizador de la obra se han establecido posterior al pago de planillas, es decir, no existen, valores pendientes de pago a la contratista para poder realizar descuentos.
- ❖ Las garantías no se encuentran vigentes, según lo informado vía email por Tesorería General";

Que, Mediante **memorando No. 03301-PSP-MCT-GPG-2017**, de fecha 8 de agosto de 2017, suscrito por el Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, informó al Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, lo siguiente:

"3.- CONCLUSIÓN

Por los antecedentes expuestos, base legal citada y en especial atención al memorando No. 028-PSP-SPR-GPG-2017, de fecha 7 de agosto de 2017, suscrito por la Ab. Soraya Parada Ramos, Jefa de Análisis y Desarrollo Normativo (E), mediante el cual informó que de acuerdo a los oficios No. 06529-PG-JJV-2014 y 07376-PG-JJV-2014, de fechas 18 de agosto de 2014 y 17 de septiembre de 2014, respectivamente, suscritos por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza Prefecto Provincial del Guayas, se dispuso proceder de acuerdo a lo informado por el suscrito mediante el memorando No. 2555-PSP-MCT-GPG-2014, de fecha 18 de agosto de 2014, esto es que al no existir contestación por escrito a la Contratista, con los motivos que sirvieron de base para negarse a recibir definitivamente la obra, por razones únicamente relacionadas con el cumplimiento de la obligaciones contractuales asumidas por la Contratista y en el término de 10 días, contados a partir de la solicitud de recepción, de acuerdo a

lo establecido en el Art. 122 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, operó sin más trámite, la recepción de pleno derecho, con lo cual la Dirección de Seguimiento y Control BEDE, en su calidad de Administrador del Contrato, deberá realizar la liquidación técnica económica correspondiente, verificando que el proyecto y sus rubros se encuentren concluidos y cumplan las especificaciones técnicas, considerando las respectivas multas por retraso en la ejecución de los trabajos en atención a las recomendaciones de carácter obligatorio emitidas por la Contraloría General del Estado, y que una vez realizada la liquidación final del contrato, y de existir valores pendientes de pago por concepto de multas, el Gobierno Provincial del Guayas, para el cobro de sus créditos podrá ejercer la potestad coactiva al tenor del artículo 350 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), requiriendo para el ejercicio de dicha potestad que se efectúe el trámite correspondiente.

Por todo lo expuesto, considero procedente que se implementen las recomendaciones en el memorando No. 2555-PSP-MCT-GPG-2014, de fecha 18 de agosto de 2014, esto es que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, ejerza la potestad coactiva al tenor de lo dispuesto en el artículo 350 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), toda vez que la garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en referencia se encuentra vencida, y que las multas pendientes de cobro constituyen una obligación determinada, líquida y de plazo vencido, sírvase requerir al Director de Control y Seguimiento BEDE, en su calidad de Administrador del Contrato, un informe actualizado sobre la liquidación técnica – económica del contrato, así como la

autorización de la Máxima Autoridad de la entidad, para la emisión del título de crédito correspondiente”;

Que, mediante **oficio No. 06684-DPF-MSH-2017**, de fecha 24 de octubre de 2017, suscrito por el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, informó al Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, lo siguiente:

“En atención al oficio No. 06369-PG-IJV-2017, de fecha 3 de octubre del presente año, mediante el cual comunica que previo al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, se acoja solicitud de emitir título de crédito, del contrato No. O-OBR-208-2011-X-0, suscrito con la compañía BANWEB S.A., correspondiente al “MANTENIMIENTO DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE, REHABILITACIÓN GENERAL, CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE GRADERÍOS CUBIERTO, CONSTRUCCIÓN DE AULA TIPO ESC. FISC. MIXTA No. 2 DR. JOSÉ BAQUERIZO MALDONADO, UBICADA EN RCTO. BUENA FE” al respecto pongo en su conocimiento conforme informado por la Ing. Paulina Madero, Jefe de Rentas en oficio No. 154-JR-PMP-2017, contenido en el oficio No. 685-JLR-SDF-DF-17, suscrito por el Econ. Mfi. José Luis Rosero Rohde, Subdirector Financiero, que el requerimiento solicitado no procede por las siguientes razones:

- ✓ Falta Resolución de Terminación Unilateral del contrato de obra.
- ✓ Falta copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, papeleta de votación, RUC y nombramiento.
- ✓ Falta copia del Examen Especial de Ingeniería a los procesos de Contratación y Ejecución de Proyectos a cargo del Gobierno Provincial del Guayas entre el periodo comprendido entre el 01/03/2009 al 30/08/2012 de la Contraloría General del Estado.
- ✓ Faltan Oficios del Procurador Síndico y Director Provincial de

Secretaría General en el que indiquen que no consta en sus archivos recurso administrativo pendiente de resolver.

- ✓ Falta Resolución de la Máxima Autoridad, según lo dispuesto en el Código Tributario en su Art. 149 que menciona lo siguiente:
- ✓ "...EMISIÓN.- Los títulos de crédito u órdenes de cobro se emitirán por la autoridad competente de la respectiva administración, cuando la obligación tributaria fuere determinada y líquida, sea a base de catastros, registros o hechos preestablecidos legalmente; sea de acuerdo a declaraciones del deudos tributario o a avisos de funcionarios públicos autorizados para la ley para el efecto; sea en base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas...".

Por lo cual, agradeceré a usted, se sirva solicitar al Administrador del Contrato subsanar las observaciones presentadas, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en oficio No. 6369-PG-JJV-2017".

Que, mediante **oficio No. 2315-RTM-BEDE-2017**, de fecha 20 de septiembre de 2017, suscrito por el Ing. Rafael Tobar Morán, Fiscalizador, informó al Econ. Genaro Pinos Mora, Director Provincial de Gestión BEDE, lo siguiente:

“Con oficio N° 1078-RTM-BEDE-2014 (el cual se adjunta), el suscrito da contestación al Señor Director de Control y seguimiento BEDE, sobre el oficio N° 06529-PG-JJV-2014 de 18 de Agosto de 2014, en el que pide realizar la liquidación técnica económica correspondiente, verificando que el proyecto y sus rubros están concluidos y cumplen las especificaciones técnicas, y que se apliquen las multas por retraso en el cumplimiento de los trabajos del contrato N° O-OBR-208-2011-x-0, suscrito con la compañía BANWEB S.A.

En atención al oficio nº 5531-DPF-MSH-2017 del 7 de septiembre del 2017, dirigido por el Señor Director Provincial Financiero, en donde se indica que en su calidad de Administrador del contrato N° O-OBR-208-2011-x-O, sírvase requerir de manera inmediato a la Máxima Autoridad la emisión del Título de Crédito Correspondiente a favor de proceder con la acción coactiva, a través de la Tesorería General, le informo lo siguiente:

Liquidación de Plazos

La cláusula octava, Numeral 8.1, estipula que el plazo para la ejecución del proyecto es de 105 días calendario, contados a partir de la fecha de recepción del anticipo.

Según **comprobante de pago 3961**, el contratista recibió el valor correspondiente al anticipo el 27 de Septiembre del 2011, fecha desde la cual comienza a regir el plazo contractual.

Mediante **oficio # 3234-BEDE-CAC-2011** el Director de la Unidad Ejecutora BEDE (a esa fecha) Ab. Carlos Alvear Campodónico, me designa fiscalizador de los trabajos de Mantenimiento de cancha de uso múltiple, rehabilitación general, construcción de módulo de graderío cubierto, construcción de aula tipo en la escuela fiscal mixta N° 2 Dr. José Baquerizo Maldonado ubicada en el recinto Buena Fe. Construcción de cerramiento y pórtico de ingreso en la escuela fiscal mixta N° 11 Medardo Ángel Silva ubicada en el recinto Santa Rosa N° 1. Construcción de bloque de dos aulas, cerramiento mixto y pórtico de ingreso en el colegio 7 de agosto ubicada en el recinto virgen de Fátima; Ubicadas en el Cantón Yaguachi en la Provincia del Guayas.

El 29 de septiembre del 2011 mediante **oficio 3325-BEDE-CAC-2011** el Director de la Unidad Ejecutora BEDE, (a esa fecha), Ab. Carlos Alvear Campodónico, le Informa a la representante legal de la Compañía BANWEB S.A. Ing. Lorena Tóala Cañarte, que el 27 de septiembre del 2011 según boletín

de pago nº 3961 se realizó la transferencia del anticipo, es decir el plazo de 105 días para la ejecución de los trabajos contratados, regirá de la fecha de recepción del anticipo, esto es desde el 27 de septiembre del 2011, por lo que los trabajos deberán quedar concluidos el 09 de enero del 2012.

Liquidación Contable

La contratista durante la ejecución de los trabajos materia del contrato presento las siguientes planillas de avance de obras:

Monto del contrato:	US \$
247.423,43	

Planilla 1:	US \$ 96.783,77
Planilla 2:	US \$ 91.942,07
Planilla 3:	US \$ 41.708,21
Planilla 4:	US \$ 16.989,38

Total	Pagado	US \$
247.423,43		

Liquidación de Anticipo

La contratista recibió, por concepto de anticipo, la suma de US \$ 98.969,37 según comprobante de pago N° 3961 habiéndose descontado, el mismo, de la siguiente manera:

Planilla 1:	US \$ 38.713,45
Planilla 2:	US \$ 36.776,83
Planilla 3:	US \$ 23.479,09

Total del valor Descontado	US
\$ 98.969,37	

Anticipo recibido	US	\$
98.969,37		

Menos valor Descontado	US	\$
98.969,37		

Valor que adeuda la contratista al Consejo Provincial por concepto de anticipo es igual a US \$ 0,00

Liquidación de Reajuste de Precios

Reajuste de Precios Definitivo del Anticipo por el valor de USD \$ - 197.94

Reajuste de Precios Provisional de la Planilla N° 1 por el valor de USD \$ - 116.14

Reajuste de Precios Provisional de la Planilla N° 2 por el valor de USD \$ 110.33

Reajuste de Precios Provisional de la Planilla N° 3 por el valor de USD \$ 18.23

Reajuste de Precios Provisional de la Planilla N° 2 por el valor de USD \$ 16.99

El 13 de enero del 2012, una vez concluida la obra, se realizó la recepción provisional de los trabajos objeto de este contrato, y según afirma la contratista solicitó el 28 de septiembre de 2012, al Gobierno Provincial del Guayas se celebre la Recepción Definitiva.

El 28 de noviembre del 2012 en razón de que la Contraloría General del Estado se encontraba realizando el Examen Especial de Ingeniería a los Procesos de Contratación y Ejecución de Proyectos a cargo del Gobierno Provincial del Guayas entre el periodo comprendido entre el 1 de marzo del 2009 y el 30 de agosto del 2012, se realizó una visita a la obra y ella se pudo constatar que los siguientes rubros no habían sido ejecutados satisfactoriamente.

9.32. SOBRE PISO DE PORCELANATO

Por cuanto no se instalaron 28 metros cuadrado de porcelanato del mismo color.

9.52. PROVISION E INSTALACION DE LUMINARIAS FLUORESCENTES,

A pesar de que los puntos de conexión de las lámparas estaban listos para su instalación, la contratista no procedió con esta acción.

9.55. PROVISION E INSTALACION DE RACK DE COMUNICACIONES,

A la fecha en la que la Contraloría General del Estado realizó la visita, la contratista no había instalado el Rack que permite proveer de conectividad en red a las computadoras.

Por las circunstancias citadas anteriormente, el 31 de julio de 2013 cuando se produjo la de resultados del Examen Especial de Ingeniería a los procesos de Contratación y Ejecución de Proyectos a cargo del Gobierno Provincial del Guayas entre el periodo comprendido entre el 1 de marzo del 2009 y el 30 de agosto del 2012, la Contraloría General del Estado emitió la siguiente recomendación, la misma que de acuerdo con la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, es de cumplimiento obligatorio, y que textualmente dice:

"El Prefecto Provincial del Guayas, dispondrá al fiscalizador de la obra que en la recepción definitiva de la obra se verifique que el proyecto y sus rubros están concluidos y cumplan las especificaciones técnicas, a fin de que realice la liquidación de los mismos, considerando las respectivas multas por retraso en la ejecución de los trabajos".

Aplicación de multas

Con estos antecedentes y en cumplimiento de la disposición impartida por el señor Prefecto Provincial, de acuerdo al oficio N° 06529-PG-JJV-2014 de 18 de Agosto de 2014, esta fiscalización procede a aplicar la Cláusula Decima numeral 10.01 del contrato # O-OBR-208-2011-X-O, suscrito el 19 de septiembre del 2011, por el valor de US \$ 247.423,43, para realizar los trabajos de Mantenimiento de cancha de uso múltiple, rehabilitación general, construcción de módulo de graderío cubierto, construcción de aula tipo en la escuela Fiscal Mixta N° 2 Dr. José Baquerizo Maldonado ubicada en el recinto Buena Fe; Construcción de Cerramiento y pórtico de ingreso en la escuela fiscal mixta N° 11 Medardo Ángel Silva ubicada en el Recinto Santa Rosa N° 2 Cone; Construcción de aula computo en la escuela Demetrio Aquilera Malta ubicada en el recinto Santa Rosa N° 1; construcción de bloque de 2 aulas,

cerramiento mixto y pórtico de ingreso en el colegio 7 de agosto ubicado en el recinto Virgen de Fátima del **Cantón Yaguachi** de la Provincia del Guayas la que estipula que por cada día de retraso, en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicara la multa de uno por mil (1/1000), del valor total del contrato, esta Fiscalización procede a su cumplimiento, de la siguiente forma:

- *Valor del contrato: \$ 247.423,43 dólares de los Estados Unidos de América.*
- *Días de retraso: 326 días (desde el 10 de enero hasta el 30 de noviembre de 2012)*
- *Días de retraso: 326 días (desde el 10 de enero hasta el 30 de noviembre de 2012)*
- *Aplicación de la cláusula decima numeral 10.01: \$ 247.423,43 x1=\$ 247,42*

Dólares de los Estados Unidos de América.

Valor de la multa: 326 días x 247,42= 80.658,92 dólares de los Estado Unidos de América.

Además, Sr. Director, le informo que en el archivo del expediente del contrato # O- -208-2011-X-0, no se encuentra comunicación alguna dirigida a la compañía BANWEB, sobre el valor de la multa, por lo que sugiero que se le informe a la Máxima Autoridad, de lo descrito anteriormente, con el fin de ingresar los fondos correspondientes al Gobierno Provincial del Guayas, para cumplir con las recomendaciones citadas por la Contraloría General del Estado";

Que, mediante **oficio No. 2845-BEDE-GPM-2017**, de fecha 20 de noviembre de 2017, suscrito por el Econ. Genaro Pinos Mora, Director

Provincial de Gestión BEDE, informó al Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, lo siguiente:

"En atención al oficio de la referencia el mismo que guarda relación al oficio N° 06684-DPF-MSH-2017, suscrito por el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero el mismo que adjunto, en donde solicita subsanar las observaciones que detalladas en oficio del citado Director:

- *No se puede adjuntar Acta de Terminación Unilateral por que el Contrato fue terminado e inaugurado y cuenta con Recepción Provisional y Definitiva Presunta.*
- *Adjunto copia de cedula del representante legal, papeleta de votación, RUC y nombramiento de la Ing. Lorena Toala Canarte, las mismas que reposaban en los archivos de esta dirección.*
- *Adjunto copia del Examen Especial de Ingeniería a los procesos de Contratación y Ejecución de Proyectos a cargo del Gobierno Provincial del Guayas entre el periodo comprendido entre el 01-03-2009 al 30-08-2012 de la Contraloría General del Estado.*
- *En esta Dirección no existen oficios del Procurador Síndico y Director Provincial de Secretaría General en el que indique que no consta en sus archivos recurso administrativo pendiente de resolver (adjunto oficios que respaldan que la Dirección de Gestión BEDE ha venido haciendo las gestiones para cobro de la multa desde el año 2014).*
- *En esta Dirección No existe Resolución de la Máxima Autoridad, según lo dispuesto en el Código Tributario en su Art. 149 que menciona lo siguiente:*

"...EMISION.- Los títulos de crédito u órdenes de cobro se emitirán por la autoridad competente de respectiva administración, cuando la obligación tributaria fuere determinada y liquida, sea a base de catastros, registros o hechos preestablecidos legalmente; sea de acuerdo a

declaraciones del deudos tributario o a avisos de funcionarios públicos autorizados para la Ley para el efecto; sea en base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas...".

Por la atención que se sirva dar a la presente me suscribo del Señor Prefecto, reiterándole mi consideración";

Que, mediante **oficio No. 07800-PG-JJV-2017**, de fecha 23 de noviembre de 2017, suscrito por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, dispuso al Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, y Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, lo siguiente:

"En atención a lo expuesto en el oficio No. 06684-DPF-MSH-2017, del Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, para vuestra revisión, cúmpleme remitirles copia del oficio No. **2845-BEDE-GPM-2017**, de fecha 20 de noviembre del presente año, suscrito por el Econ. Genaro Pinos Mora, Director Provincial de Gestión BEDE, referente a la emisión del Título de Crédito del contrato No. O-OBR-208-2011-X-0, celebrado con la compañía **BANWEB S.A.**, correspondiente al "**MANTENIMIENTO DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE, REHABILITACIÓN GENERAL, CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE GRADERÍO CUBIERTO, CONSTRUCCIÓN DE AULA TIPO EN LA ESCUELA FISCAL MIXTA No. 2 DR. JOSE BAQUERIZO MALDONADO UBICADA EN EL RCTO. BUENA FE**";

Que, mediante **memorando No. 00046-PSP-MCT-GPG-2018**, de fecha 4 de enero de 2018, suscrito por el Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, informó al Econ. Genaro Pinos Mora, Director Provincial de Gestión BEDE, lo siguiente:

"En atención al oficio de la referencia, suscrito por usted, en el que solicita información respecto de qué si en los archivos de la Dirección de Procuraduría Síndica Provincial, existe algún recurso

administrativo pendiente por resolver con la Compañía **BANWEB S.A.**, del contrato No. O-OBR-208-2011-X-0, cuyo objeto fue el "**MANTENIMIENTO DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE, REHABILITACIÓN GENERAL, CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE GRANADERÍOS CUBIERTO, CONSTRUCCIÓN DE AULA TIPO ESC. FISC. MIXTA No. 2 DR. JOSE BAQUERIZO MALDONADO, UBICADA EN RCTO. BUENA FE**"; adjunto el memorando No. 0001-PSP-ENM-GPG-2018, de fecha 04 de enero de 2018, suscrito por la Ab. Ericka Nativí Merchán, Jefa de Patrocinio Jurídico (E), manifestó que una vez revisado los archivos que reposan en ésta Dirección Provincial de Procuraduría Síndica, no hay registro de ningún recurso administrativo pendiente por resolver con la mencionada compañía";

Que, mediante **oficio No. 0047-BEDE-GPM-2018**, de fecha 8 de enero de 2018, suscrito por el Econ. Genaro Pinos Mora, Director Provincial de Gestión BEDE, informó al Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, lo siguiente:

"En contestación al Oficio No. 08538-PG-JJV-2017, de fecha 21 de diciembre del año 2017, que guarda relación con el Oficio No. 7864-DPF-MSH-2017, suscrito por el Director Provincial Financiero, referente a la emisión del Título de Crédito del contrato No. O-OBR-208-2011-X-0, celebrado con la compañía **BANWEB S.A.**, correspondiente al "**MANTENIMIENTO DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE, REHABILITACIÓN GENERAL, CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE GRADERÍOS CUBIERTO, CONSTRUCCIÓN DE AULA TIPO ESC. FISC. MIXTA NO. 2 DR. JOSE BAQUERIZO MALDONADO, UBICADA EN RCTO. BUENA FE**", en el que solicita se subsane las observaciones presentadas en dicho Oficio.

Adjunto lo siguiente:

1. Copia de la cédula de la ciudadanía del representante legal, papeleta de votación.

2. Copia completa del Examen Especial de Ingeniería a los procesos de Contratación y Ejecución de Proyectos a cargo del Gobierno Provincial del Guayas entre el periodo comprendido entre el 01/03/2009 al 30/08/2012 de la Contraloría General del Estado.
3. Oficio No. 00068-SG-2018, de fecha 04 de enero del presente año, suscrito por el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General y Oficio No. 00046-PSP-MCT-GPG-2018 de fecha 04 de enero del presente año, suscrito por el Ab. Milton Cabrera Taiano, Procurador Síndico Provincial en el que indican que **NO CONSTA** en sus archivos recurso administrativo pendiente de resolver del antes mencionado contrato.

Cabe indicar que la Resolución según lo dispuesto en el código tributario en su Art. No. 149 que menciona:

"...EMISION.- Los títulos de Crédito u órdenes de coro se emitirán por la Autoridad competente de la respectiva administración, cuando la obligación tributaria fuere determinada y líquida, sea a base de catastrós, registros o hechos pre establecidos legalmente, sea de acuerdo a declaraciones del deudor tributario o a avisos de funcionarios públicos autorizados por la ley para el efecto; sea en base de actos o resoluciones administrativas firmes ejecutoriadas...", es emitida exclusivamente por la Máxima Autoridad, por lo tanto salvo su mejor criterio sírvase emitir dicha Resolución para la emisión de Título de Crédito del contrato antes mencionado";

Que, mediante oficio No. 00209-PG-JJV-2018, de fecha 9 de enero de 2018, suscrito por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, dispuso al Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, lo siguiente:

"Remito a usted para su revisión e informe, el oficio No. **0047-BEDE-GPM-2018**, suscrito por el Econ. Genaro Pinos Mora, Director Provincial de Gestión BEDE, solicitando la emisión del Título de Crédito del contrato No. O-OBR-208-2011-X-0, celebrado con la compañía **BANWEB S.A.**, correspondiente al **"MANTENIMIENTO DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE, REHABILITACIÓN GENERAL, CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE GRADERÍO CUBIERTO, CONSTRUCCIÓN DE AULA TIPO EN LA ESCUELA FISCAL MIXTA No. 2 DR. JOSÉ BAQUERIZO MALDONADO UBICADA EN EL RCTO. BUENA FE"**; y,

Que, mediante memorando No. 00296-PSP-MCT-GPG-2018, de fecha 23 de enero de 2018, suscrito por el Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, informó al Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas lo siguiente:

"3.- TERCERO.- ANÁLISIS JURÍDICO Y CONCLUSIÓN.-

Por los antecedentes expuestos, base legal citada y en especial atención al memorando No. 001-PSP-ICR-GPG-2018, de fecha 22 de enero de 2018, suscrito por la Ab. Ingrid Cárdenas Rojas, Analista Jurídico, referente a la emisión de un Título de Crédito por concepto de multas impuestas a la compañía BANWEB S.A. por los retrasos en la entrega de los trabajos del contrato No. O-OBR-208-2011-X-0, cuyo objeto fue el **"MANTENIMIENTO DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE, REHABILITACIÓN GENERAL, CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE GRADERÍO CUBIERTO, CONSTRUCCIÓN DE AULA TIPO EN LA ESCUELA FISCAL MIXTA No. 2 DR. JOSÉ BAQUERIZO MALDONADO UBICADA EN EL RECINTO BUENA FE EN EL CANTÓN YAGUACHI DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS (\$71.135,94) CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO EN LA ESCUELA FISCAL MIXTA No. 11 MEDARDO ÁNGEL SILVA, UBICADA EN EL RCTO. ROSA**

CANTÓN YAGUACHI (\$44,764,55) CONSTRUCCIÓN DE AULA COMPUTO EN LA ESCUELA DEMETRIO AGUILERA MALTA UBICADA EN EL RECINTO SANTA ROSA (\$84.968,48)"; al respecto, se pudo constatar que mediante los oficios Nos. 06529-PG-JJV-2014 y 07376-PG-JJV-2014, de fechas 18 de agosto de 2014 y 17 de septiembre de 2014, respectivamente, suscritos por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, dispuso proceder de acuerdo a las recomendaciones contenidas en el memorando No. 2555-PSP-MCT-GPG-2014, de fecha 18 de agosto de 2014, el mismo que establece en su parte pertinente lo siguiente: "...Una vez realizada la liquidación final del contrato, y de existir valores pendientes de pago por concepto de multas, el Gobierno Provincial del Guayas, para el cobro de sus créditos podrá ejercer la potestad coactiva al tenor del artículo 350 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), requiriendo para el ejercicio de dicha potestad que se efectúe el trámite correspondiente", en este sentido, se realizó la liquidación técnica económica correspondiente, la misma que establece las respectivas multas por los retrasos en la ejecución de los trabajos, por el monto de US \$ 80.658,92 (OCHEENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de acuerdo a lo informado mediante oficio No. 2315-RTM-BEDE-2017, de fecha 20 de septiembre de 2017, suscrito por el Ing. Rafael Tobar Mora, Fiscalizador del Contrato, por lo tanto, se cumpliría con la Recomendación No. 12 del Examen Especial de Ingeniería a los procesos de contratación y ejecución de varios proyectos a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, durante el período comprendido entre el 1 de marzo de 2009 al 30 de agosto de 2012; adicionalmente, se constató que no existe recurso administrativo pendiente por resolver con la mencionada contratista, de acuerdo

a lo informado por el suscrito mediante memorando No. 00046-PSP-MCT-GPG-2018, de fecha 4 de enero de 2018; y, toda vez que se encuentra amortizado el anticipo y que la garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en referencia se encuentra vencida, de acuerdo a lo informado mediante oficio No. 3594-DPF-MSH-2017, de fecha 14 de junio de 2017, suscrito por el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, se puede colegir que los valores adeudados por la compañía BANWEB S.A. por concepto de multas constituyen una obligación determinada, líquida y de plazo vencido, en consecuencia esta Dirección Provincial de Procuraduría Síndica, considera que sería procedente que la Máxima Autoridad de la entidad, autorice al Director Provincial Financiero, la emisión del título de crédito correspondiente, de conformidad con el artículo 149 y siguientes del Código Tributario, a fin de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, ejerza la potestad coactiva de acuerdo a lo previsto en el artículo 350 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), de ser el caso.

4.- CUARTO RECOMENDACIÓN.-

Por todo lo expuesto, recomiendo que a la Máxima Autoridad de la entidad, autorice al Director (a) Provincial Financiero, la emisión del Título de Crédito correspondiente al contrato No. O-OBR-208-2011, para lo cual adjunto al presente informe la resolución de autorización del mismo para su respectiva suscripción, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 del Código Tributario".

RESUELVE:

Artículo. 1.- Autorizar al Director Provincial Financiero, la emisión del Título de Crédito por el valor de US \$ 80.658,92 (OCHEENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por concepto

de multas impuestas a la compañía BANWEB S.A., por los retrasos en la entrega de los trabajos del contrato No. O-OBR-208-2011-X-0, cuyo objeto fue "MANTENIMIENTO DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE, REHABILITACIÓN GENERAL, CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE GRADERÍO CUBIERTO, CONSTRUCCIÓN DE AULA TIPO EN LA ESCUELA FISCAL MIXTA No. 2 DR. JOSÉ BAQUERIZO MALDONADO UBICADA EN EL RECINTO BUENA FE EN EL CANTÓN YAGUACHI DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS (\$71.135,94) CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO y PÓRTICO DE INGRESO EN LA ESCUELA FISCAL MIXTA No. 11 MEDARDO ÁNGEL SILVA UBICADA EN EL RECINTO SANTA ROSA No. 2 CONE EN EL CANTÓN YAGUACHI DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS (\$44.764,55) CONSTRUCCIÓN DE AULA COMPUTO EN LA ESCUELA DEMETRIO AGUILERA MALTA UBICADA EN EL RECINTO SANTA ROSA 1 EN EL CANTÓN YAGUACHI DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS (\$51.662,36) CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE 2 AULAS, CERRAMIENTO MIXTO Y PÓRTICO DE INGRESO EN EL COLEGIO 7 DE AGOSTO UBICADO EN EL RECINTO VIRGEN DE FÁTIMA DEL CANTÓN YAGUACHI DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS (\$84.968,48)", de conformidad con lo establecido en el 149 del Código Tributario.

Artículo 2.- Una vez emitido el Título de Crédito, por parte del Director Provincial Financiero, disponer al Tesorero General de la entidad, que notifique al deudor la compañía BANWEB S.A. con el Título de Crédito por el valor de US \$ 80.658,92 (OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por concepto de multas por los retrasos en la entrega de los trabajos del contrato No. O-OBR-208-2011-X-0, concediéndole ocho días de plazo para el pago de la multa o para que proponga observaciones exclusivamente respecto del título de crédito o del derecho para su emisión, de acuerdo a lo establecido

en el artículo 151 del Código Tributario.

Artículo 3.- Si dentro del plazo establecido en el artículo precedente la compañía BANWEB S.A. no cancela el valor adeudado ni presenta reclamación alguna formulando observaciones, exclusivamente respecto del título de crédito o del derecho para su emisión; dispongo al Tesorero General de la entidad, que inicie el procedimiento de coactiva correspondiente, de conformidad con el trámite previsto en el artículo 157 y siguientes del Código Tributario y 350 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización para el efecto.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición. Comuníquese y notifíquese.-

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, a los 2 de febrero de 2018.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN PARA LA EMISIÓN DE TÍTULO DE CRÉDITO

La Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la persona que ejercerá la Máxima Autoridad Administrativa en cada provincia será el Prefecto Provincial;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los Gobiernos Provinciales, son Instituciones que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el literal k) del artículo 50 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...";

Que, el artículo 350 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente establece: "Para el cobro de los créditos de cualquier naturaleza que existieran a favor de los gobiernos: regional, provincial, distrital y cantonal, éstos y sus empresas, ejercerán la potestad coactiva por medio de los respectivos tesoreros o funcionarios recaudadores de conformidad con las normas de esta sección. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado podrá designar recaudadores externos y facultarlos para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales; éstos coordinarán su accionar con el tesorero de la entidad respectiva";

Que, el artículo 352 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente establece: "El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito que lleva implícita la orden de cobro, por lo que no será necesario para iniciar la ejecución coactiva, orden administrativa alguna. Los títulos de crédito los emitirá la autoridad competente, cuando la obligación se encuentre determinada, líquida y de plazo vencido; basados en catastrós, títulos ejecutivos, dadas de pago, asientos de libros de contabilidad, y en general por cualquier instrumento privado o público que pruebe la existencia de la obligación";



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, el artículo 149 del Código Tributario, establece lo siguiente: "Los títulos de crédito u órdenes de cobro se emitirán por la autoridad competente de la respectiva administración, cuando la obligación tributaria fuere determinada y líquida, sea a base de catastrós, registros o hechos preestablecidos legalmente; sea de acuerdo a declaraciones del deudor tributario o a avisos de funcionarios públicos autorizados por la ley para el efecto; sea en base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas; o de sentencias del Tribunal Distrital de lo Fiscal o de la Corte Suprema de Justicia, cuando modifiquen la base de liquidación o dispongan que se practique nueva liquidación. Por multas o sanciones se emitirán los títulos de crédito, cuando las resoluciones o sentencias que las impongan se encuentren ejecutoriadas. Mientras se hallare pendiente de resolución un reclamo o recurso administrativo, no podrá emitirse título de crédito";

Que, el artículo 157 del Código Tributario, establece lo siguiente: "Para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución, las administraciones tributarias central y seccional, según los artículos 64 y 65, y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará en título de crédito emitido legalmente, conforme a los artículos 149 y 150 o en las liquidaciones o determinaciones ejecutoriadas o firmes de obligación tributaria. Para la ejecución coactiva son hábiles todos los días, excepto los feriados señalados en la ley

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dispone: "Las disposiciones de esta Ley rigen para las instituciones del sector público determinadas en los artículos 225, 315 y a las personas jurídicas de derecho privado previstas en el artículo 211 de la Constitución";

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: "Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado";

Que, el 19 de septiembre de 2011 se celebró entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Ing. Lorena Tóala Cañarte, Gerente General de la compañía BANWEB S.A. el **contrato No. O-OBR-208-2011-X-0**, cuyo objeto fue el "MANTENIMIENTO DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE, REHABILITACIÓN GENERAL, CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE GRADERÍO CUBIERTO, CONSTRUCCIÓN DE AULA TIPO EN LA ESCUELA FISCAL MIXTA No. 2 DR. JOSÉ BAQUERIZO MALDONADO UBICADA EN EL RECINTO BUENA FE EN EL CANTÓN YAGUACHI DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS (\$71.135,94) CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO y PÓRTICO DE INGRESO EN LA ESCUELA FISCAL MIXTA No. 11 MEDARDO ÁNGEL SILVA UBICADA EN EL RECINTO SANTA ROSA No. 2 CONE EN EL CANTÓN YAGUACHI DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS (\$44,764,55) CONSTRUCCIÓN DE AULA COMPUTO EN LA ESCUELA DEMETRIO AGUILERA MALTA UBICADA EN EL RECINTO SANTA ROSA 1 EN EL CANTÓN YAGUACHI DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS (\$51.662,36) CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE 2 AULAS, CERRAMIENTO MIXTO y PÓRTICO DE INGRESO EN EL COLEGIO 7 DE AGOSTO UBICADO EN EL RECINTO VIRGEN DE FÁTIMA DEL CANTÓN YAGUACHI DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS (\$84.968,48)", por el monto de \$ 247.423,43



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

(DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS 43/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con un plazo de ejecución de 105 días;

Que, el 13 de enero de 2012, se suscribió entre el Ab. Carlos Alvear Campodónico, Director de la Unidad Ejecutora BEDE de esa época; Ing. Eulogio Vera Montalván, Técnico Delegado del Prefecto Provincial del Guayas; y, la Ing. Lorena Tóala Cañarte, Gerente General de la compañía BANWEB S.A., el **Acta de Recepción Provisional No. RP-050-BEDE-2012**, correspondiente al contrato de obra No. O-OBR-208-2011-X-0, en la cual se dejó constancia que la contratista ejecutó la obra cumpliendo con las especificaciones generales;

Que, mediante **oficio No. 05670-PG-JJV-2013**, de fecha 26 de agosto de 2013, suscrito por el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, se dirige al Ab. Pavlo Llerena Martinetti, Procurador Síndico Provincial de esa época, y al Ab. Carlos Alvear Campodónico, Director de Control y Seguimiento BEDE de esa época, para remitir copia certificada del **ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA PRESUNTA**, correspondiente al contrato de obra No. O-OBR-208-2011-X-0, de fecha 26 de agosto de 2013, otorgada por el Dr. Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil;

Que, Mediante **memorando No. 2555-PSP-MCT-GPG-2014**, de fecha 18 de agosto de 2014, suscrito por el Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, informó al Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, en su parte pertinente lo siguiente:

"TERCERO.- CRITERIO JURÍDICO

Por los antecedentes y la base legal expuesta, y toda vez que ha operado sin más trámite la recepción definitiva presunta del contrato No. O-OBR-208-2011-X-0, considero procedente, que la Dirección Financiera proceda con la devolución de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato al tenor de lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece que: "En los contratos de ejecución de obras, la garantía de fiel cumplimiento se devolverá al momento de la entrega recepción definitiva, real o presunta..."; para lo cual, se deberá remitir a la Dirección Financiera, copia del Acta de Notificación de Recepción Definitiva de fecha 26 de agosto de 2013, otorgada por el Dr. Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.

En virtud de que la recepción definitiva produce como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnica económica correspondiente, recomiendo a Usted solicitar que la Dirección de Control y Seguimiento BEDE, proceda a realizar inmediatamente la liquidación final del contrato, verificando que el proyecto y sus rubros están concluidos y cumplan las especificaciones técnicas, estableciendo los correspondientes valores pendientes de pago por concepto de multas por retraso en la ejecución de los trabajos, en atención a las recomendaciones de carácter obligatorio emitidas por la Contraloría General del Estado.

Una vez realizada la liquidación final del contrato, y de existir valores pendientes de pago por concepto de multas, el Gobierno Provincial del Guayas, para el cobro de sus créditos podrá ejercer la potestad coactiva al tenor del artículo 350 del Código



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROvincial DEL GUAYAS

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), requiriendo para el ejercicio de dicha potestad que se efectúe el trámite correspondiente.

CUARTO.- RECOMENDACIÓN

Recomiendo a Usted disponer a la Dirección Financiera y a la Dirección de Control y Seguimiento BEDE, el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el criterio jurídico de este informe”;

Que, mediante **oficio No. 06529-PG-JJV-2014**, de fecha 18 de agosto de 2014, suscrito por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, dispuso al Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, y al Econ. Genaro Pinos Mora, Director Provincial de Control y Seguimiento BEDE, lo siguiente:

"En atención al memorando No. 02555-PSP-MCT-GPG-2014, fechado hoy 18 de agosto del 2014, suscrito por el Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, mediante el cual considera procedente que, toda vez que ha operado sin más trámite la recepción definitiva presunta del contrato No. O-OBR-2011-X-0, la Dirección Financiera proceda con la devolución de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato al tenor de lo establecido en el Art. 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a su vez el Director de Control y Seguimiento BEDE deberá realizar inmediatamente la liquidación final del Contrato, verificando que el proyecto y sus rubros están concluidos y cumplan las especificaciones técnicas, estableciendo los correspondientes valores pendientes de pago por concepto de multas por retraso en la ejecución de los trabajos; al respecto, sírvanse proceder, dentro del ámbito de su competencias, con los requerido por el citado Procurador, previo cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas vigentes internas";

Que, mediante **memorando No. 01421-AEA-CPCP-GPG-2017**, de fecha 7 de junio de 2017, suscrito por el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Delegado de la Máxima Autoridad, se dirigió al Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, para manifestarle lo siguiente:

"Cumpliendo con el trámite para la verificación de la recomendación No. 12 del examen especial de la referencia, misma que guarda relación con lo manifestado en la comunicación No. 1374-BEDE-GPM-2017, de fecha 05 de junio de 2017, suscrita por el Econ. Genaro Pinos Mora, Director Provincial de Gestión BEDE y concordancia con el oficio No. 7376-PG-JJV-2014, solicito a Usted, de carácter inmediato, informar al infrascrito sobre las acciones adoptadas para cumplir con el cobro del valor por concepto de multas a la Compañía BANWEB S.A., en relación al contrato O-OBR-208-2011-X-0.

Cabe recordar, que de conformidad con el art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado: "Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado", así como también, en concordancia con el art. 45 numeral 9 del Reglamento de la Contraloría General del Estado, existe responsabilidad administrativa culposa por: "No tomar inmediatamente acciones



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

correctivas necesarias en conocimiento del informe del auditor interno o externo; o de consultas absueltas por organismos de control";

Que, mediante **oficio No. 3594-DPF-MSH-2017**, de fecha 14 de junio de 2017, suscrito por el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, solicitó al Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, lo siguiente:

"En atención al **Memorando N° 01421-AEA-CPCP-GPG-2017**, en el que se indica que en cumplimiento de la verificación de la **Recomendación 12 del informe DAPyA-0030-2014** del Examen Especial de Ingeniería a los procesos de contratación y Ejecución de varios proyectos a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por el período comprendido entre el 01 de marzo del 2009 al 30 de agosto del 2012 y se requiere informar sobre las acciones adoptadas para cumplir con el cobro del valor por concepto de multas a la **compañía BANWEB S.A.** en relación al **contrato #O-OBR-208-2011-X-0**, conforme lo informado por el Coordinador Contable (E) en **oficio No. 1121-DFI-DCON-2017**, pongo en su conocimiento lo siguiente:

El GAD Provincial del Guayas suscribió el contrato #O-OBR-208-2011-X-0 con la Cía. BANWEB S.A. por concepto de MANTENIMIENTO, CANCHA. MÚLT. REHAB. GRAL., CONST. MÓD. GRAD. CUB, CONST. AULA TIPO, ESC. FISC. N° 2 DR. JOSÉ BAQ. MALDONADO RCTO. BUENA FE, CONST. CERRTO. PÓRT. ESC. FISC. MIXTA N° 11 MEDARDO ÁNGEL S., RCTO. STA. ROSA N° 2 CONE, CONSTR. AULA COMP. ESC DEMETRIO AGUILERA M. RCTO. STA. ROSA 1, CONSTR. BLQ. 2 AULAS, CERR. MIXTO y PÓRT. INGR. COL. 7 DE AGOST. RCTO. VIRGEN FÁTIMA CANTÓN YAGUACHI el 19-09-2011 por el monto de \$ 247.423,43, se otorgó en calidad de anticipo el valor de \$ 98.969,37.

De la verificación a los registros contables se constata que el anticipo se encuentra totalmente amortizado, se han presentado Planillas que ascienden al total del contrato y de conformidad al Of N° 7376 del 17-09-2014 del Señor Prefecto se ha contabilizado en cuentas de orden según C/C# 1387 del 30-09-2014 la multa del 1/1000 por 326 días de atraso por \$80.658,92. Adicional se ha firmado Acta de Recepción provisional el 13-01-2012.

En oficio N° 7376 del 17-09-2014 el Señor Prefecto Provincial como alcance al Of N° 6529-PG-JJV-2014 de fecha 18-08-2014, con la finalidad de proceder con el trámite correspondiente, remite copia del Oficio N° 2119 del Director Provincial del BEDE, referente a la liquidación del Fiscalizador de oficio 1078 del 08-09-2014, que indica que se realizó la visita a la obra el 28-11-2012 y en ella se pudo constatar que algunos rubros no se han ejecutado satisfactoriamente; por lo que, se aplica multa del 1/1000 por 326 días (10 de enero al 30 noviembre del 2012) .

Por lo expuesto, agradeceré a usted se sirva emitir un pronunciamiento jurídico sobre las acciones a seguir al respecto, con el fin de que se realice el cobro de la multa impuesta, en virtud de:

- ❖ Se ha suscrito Acta de Recepción Provisional.
- ❖ La contratista ha realizado Acta de Recepción Definitiva presunta.
- ❖ Las multas por parte del Fiscalizador de la obra se han establecido posterior al pago de planillas, es decir, no existen, valores pendientes de pago a la contratista para poder realizar descuentos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

- ❖ *Las garantías no se encuentran vigentes, según lo informado vía email por Tesorería General";*

Que, Mediante **memorando No. 03301-PSP-MCT-GPG-2017**, de fecha 8 de agosto de 2017, suscrito por el Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, informó al Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, lo siguiente:

"3.- CONCLUSIÓN"

Por los antecedentes expuestos, base legal citada y en especial atención al memorando No. 028-PSP-SPR-GPG-2017, de fecha 7 de agosto de 2017, suscrito por la Ab. Soraya Parada Ramos, Jefa de Análisis y Desarrollo Normativo (E), mediante el cual informó que de acuerdo a los oficios No. 06529-PG-JJV-2014 y 07376-PG-JJV-2014, de fechas 18 de agosto de 2014 y 17 de septiembre de 2014, respectivamente, suscritos por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza Prefecto Provincial del Guayas, se dispuso proceder de acuerdo a lo informado por el suscrito mediante el memorando No. 2555-PSP-MCT-GPG-2014, de fecha 18 de agosto de 2014, esto es que al no existir contestación por escrito a la Contratista, con los motivos que sirvieron de base para negarse a recibir definitivamente la obra, por razones únicamente relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la Contratista y en el término de 10 días, contados a partir de la solicitud de recepción, de acuerdo a lo establecido en el Art. 122 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, operó sin más trámite, la recepción de pleno derecho, con lo cual la Dirección de Seguimiento y Control BEDE, en su calidad de Administrador del Contrato, deberá realizar la liquidación técnica económica correspondiente, verificando que el proyecto y sus rubros se encuentren concluidos y cumplan las especificaciones técnicas, considerando las respectivas multas por retraso en la ejecución de los trabajos en atención a las recomendaciones de carácter obligatorio emitidas por la Contraloría General del Estado, y que una vez realizada la liquidación final del contrato, y de existir valores pendientes de pago por concepto de multas, el Gobierno Provincial del Guayas, para el cobro de sus créditos podrá ejercer la potestad coactiva al tenor del artículo 350 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), requiriendo para el ejercicio de dicha potestad que se efectúe el trámite correspondiente.

Por todo lo expuesto, considero procedente que se implementen las recomendaciones en el memorando No. 2555-PSP-MCT-GPG-2014, de fecha 18 de agosto de 2014, esto es que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, ejerza la potestad coactiva al tenor de lo dispuesto en el artículo 350 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), toda vez que la garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en referencia se encuentra vencida, y que las multas pendientes de cobro constituyen una obligación determinada, líquida y de plazo vencido, sírvase requerir al Director de Control y Seguimiento BEDE, en su calidad de Administrador del Contrato, un informe actualizado sobre la liquidación técnica - económica del contrato, así como la autorización de la Máxima Autoridad de la entidad, para la emisión del título de crédito correspondiente";

Que, mediante **oficio No. 06684-DPF-MSH-2017**, de fecha 24 de octubre de 2017, suscrito por el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, informó al Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, lo siguiente:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

"En atención al oficio No. 06369-PG-IJV-2017, de fecha 3 de octubre del presente año, mediante el cual comunica que previo al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, se acoja solicitud de emitir título de crédito, del contrato No. O-OBR-208-2011-X-0, suscrito con la compañía BANWEB S.A., correspondiente al "**MANTENIMIENTO DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE, REHABILITACIÓN GENERAL, CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE GRADERÍOS CUBIERTO, CONSTRUCCIÓN DE AULA TIPO ESC. FISC. MIXTA No. 2 DR. JOSÉ BAQUERIZO MALDONADO, UBICADA EN RCTO. BUENA FE**" al respecto pongo en su conocimiento conforme informado por la Ing. Paulina Madero, Jefe de Rentas en oficio No. 154-JR-PMP-2017, contenido en el oficio No. 685-JLR-SDF-DF-17, suscrito por el Econ. Mfi. José Luis Rosero Rohde, Subdirector Financiero, que el requerimiento solicitado no procede por las siguientes razones:

- ✓ Falta Resolución de Terminación Unilateral del contrato de obra.
- ✓ Falta copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, papeleta de votación, RUC y nombramiento.
- ✓ Falta copia del Examen Especial de Ingeniería a los procesos de Contratación y Ejecución de Proyectos a cargo del Gobierno Provincial del Guayas entre el periodo comprendido entre el 01/03/2009 al 30/08/2012 de la Contraloría General del Estado.
- ✓ Faltan Oficios del Procurador Síndico y Director Provincial de Secretaría General en el que indiquen que no consta en sus archivos recurso administrativo pendiente de resolver.
- ✓ Falta Resolución de la Máxima Autoridad, según lo dispuesto en el Código Tributario en su Art. 149 que menciona lo siguiente:
 - ✓ "...EMISIÓN.- Los títulos de crédito u órdenes de cobro se emitirán por la autoridad competente de la respectiva administración, cuando la obligación tributaria fuere determinada y líquida, sea a base de catastros, registros o hechos pre establecidos legalmente; sea de acuerdo a declaraciones del deudos tributario o a avisos de funcionarios públicos autorizados para la ley para el efecto; sea en base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas...".

Por lo cual, agradeceré a usted, se sirva solicitar al Administrador del Contrato subsanar las observaciones presentadas, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en oficio No. 6369-PG-JJV-2017".

Que, mediante **oficio No. 2315-RTM-BEDE-2017**, de fecha 20 de septiembre de 2017, suscrito por el Ing. Rafael Tobar Morán, Fiscalizador, informó al Econ. Genaro Pinos Mora, Director Provincial de Gestión BEDE, lo siguiente:

"Con oficio N° 1078-RTM-BEDE-2014 (el cual se adjunta), el suscrito da contestación al Señor Director de Control y seguimiento BEDE, sobre el oficio N° 06529-PG-JJV-2014 de 18 de Agosto de 2014, en el que pide realizar la liquidación técnica económica correspondiente, verificando que el proyecto y sus rubros están concluidos y cumplen las especificaciones técnicas, y que se apliquen las multas por retraso en el cumplimiento de los trabajos del contrato N° O-OBR-208-2011-x-0, suscrito con la compañía BANWEB S.A.

En atención al oficio nº 5531-DPF-MSH-2017 del 7 de septiembre del 2017, dirigido por el Señor Director Provincial Financiero, en donde se indica que en su calidad de Administrador del contrato N° O-OBR-208-2011-x-0, sírvase requerir de manera



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

inmediato a la Máxima Autoridad la emisión del Título de Crédito Correspondiente a favor de proceder con la acción coactiva, a través de la Tesorería General, le informo lo siguiente:

Liquidación de Plazos

La cláusula octava, Numeral 8.1, estipula que el plazo para la ejecución del proyecto es de 105 días calendario, contados a partir de la fecha de recepción del anticipo.

Según comprobante de pago 3961, el contratista recibió el valor correspondiente al anticipo el 27 de Septiembre del 2011, fecha desde la cual comienza a regir el plazo contractual.

Mediante oficio # 3234-BEDE-CAC-2011 el Director de la Unidad Ejecutora BEDE (a esa fecha) Ab. Carlos Alvear Campodónico, me designa fiscalizador de los trabajos de Mantenimiento de cancha de uso múltiple, rehabilitación general, construcción de módulo de graderío cubierto, construcción de aula tipo en la escuela fiscal mixta N° 2 Dr. José Baquerizo Maldonado ubicada en el recinto Buena Fe. Construcción de cerramiento y pórtico de ingreso en la escuela fiscal mixta N° 11 Medardo Ángel Silva ubicada en el recinto Santa Rosa N° 1. Construcción de bloque de dos aulas, cerramiento mixto y pórtico de ingreso en el colegio 7 de agosto ubicada en el recinto virgen de Fátima; Ubicadas en el Cantón Yaguachi en la Provincia del Guayas.

El 29 de septiembre del 2011 mediante oficio 3325-BEDE-CAC-2011 el Director de la Unidad Ejecutora BEDE, (a esa fecha), Ab. Carlos Alvear Campodónico, le Informa a la representante legal de la Compañía BANWEB S.A. Ing. Lorena Tóala Cañarte, que el 27 de septiembre del 2011 según boletín de pago nº 3961 se realizó la transferencia del anticipo, es decir el plazo de 105 días para la ejecución de los trabajos contratados, regirá de la fecha de recepción del anticipo, esto es desde el 27 de septiembre del 2011, por lo que los trabajos deberán quedar concluidos el 09 de enero del 2012.

Liquidación Contable

La contratista durante la ejecución de los trabajos materia del contrato presento las siguientes planillas de avance de obras:

Monto del contrato: US \$ 247.423,43

Planilla 1:	US \$ 96.783,77
Planilla 2:	US \$ 91.942,07
Planilla 3:	US \$ 41.708,21
Planilla 4:	US \$ 16.989,38

Total Pagado US \$ 247.423,43

Liquidación de Anticipo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

La contratista recibió, por concepto de anticipo, la suma de US \$ 98.969,37 según comprobante de pago N° 3961 habiéndose descontado, el mismo, de la siguiente manera:

Planilla 1:	US \$ 38.713,45
Planilla 2:	US \$ 36.776,83
Planilla 3:	US \$ 23.479,09

Total del valor Descontado US \$ 98.969,37

Anticipo recibido US \$ 98.969,37

Menos valor Descontado US \$ 98.969,37

Valor que adeuda la contratista al Consejo Provincial por concepto de anticipo es igual a US \$ 0,00

Liquidación de Reajuste de Precios

Reajuste de Precios Definitivo del Anticipo por el valor de	USD \$ -197.94
Reajuste de Precios Provisional de la Planilla N° 1 por el valor de	USD \$ -116.14
Reajuste de Precios Provisional de la Planilla N° 2 por el valor de	USD \$ 110.33
Reajuste de Precios Provisional de la Planilla N° 3 por el valor de	USD \$ 18.23
Reajuste de Precios Provisional de la Planilla N° 2 por el valor de	USD \$ 16.99

El 13 de enero del 2012, una vez concluida la obra, se realizó la recepción provisional de los trabajos objeto de este contrato, y según afirma la contratista solicito el 28 de septiembre de 2012, al Gobierno Provincial del Guayas se celebre la Recepción Definitiva.

El 28 de noviembre del 2012 en razón de que la Contraloría General del Estado se encontraba realizando el Examen Especial de Ingeniería a los Procesos de Contratación y Ejecución de Proyectos a cargo del Gobierno Provincial del Guayas entre el periodo comprendido entre el 1 de marzo del 2009 y el 30 de agosto del 2012, se realizó una visita a la obra y ella se pudo constatar que los siguientes rubros no habían sido ejecutados satisfactoriamente.

9.32. SOBRE PISO DE PORCELANATO

Por cuanto no se instalaron 28 metros cuadrado de porcelanato del mismo color.

9.52. PROVISION E INSTALACION DE LUMINARIAS FLUORESCENTES,

A pesar de que los puntos de conexión de las lámparas estaban listos para su instalación, la contratista no procedió con esta acción.

9.55. PROVISION E INSTALACION DE RACK DE COMUNICACIONES,

A la fecha en la que la Contraloría General del Estado realizo la visita, la contratista no había instalado el Rack que permite proveer de conectividad en red a las computadoras.

Por las circunstancias citadas anteriormente, el 31 de julio de 2013 cuando se produjo la de resultados del Examen Especial de Ingeniería a los procesos de Contratación y Ejecución de Proyectos a cargo del Gobierno Provincial del Guayas



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

entre el periodo comprendido entre el 1 de marzo del 2009 y el 30 de agosto del 2012, la Contraloría General del Estado emitió la siguiente recomendación, la misma que de acuerdo con la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, es de cumplimiento obligatorio, y que textualmente dice:

"El Prefecto Provincial del Guayas, dispondrá al fiscalizador de la obra que en la recepción definitiva de la obra se verifique que el proyecto y sus rubros están concluidos y cumplan las especificaciones técnicas, a fin de que realice la liquidación de los mismos, considerando las respectivas multas por retraso en la ejecución de los trabajos".

Aplicación de multas

Con estos antecedentes y en cumplimiento de la disposición impartida por el señor Prefecto Provincial, de acuerdo al oficio N° 06529-PG-JJV-2014 de 18 de Agosto de 2014, esta fiscalización procede a aplicar la Cláusula Decima numeral 10.01 del contrato # O-OBR-208-2011-X-O, suscrito el 19 de septiembre del 2011, por el valor de US \$ 247.423,43, para realizar los trabajos de Mantenimiento de cancha de uso múltiple, rehabilitación general, construcción de módulo de graderío cubierto, construcción de aula tipo en la escuela Fiscal Mixta N° 2 Dr. José Baquerizo Maldonado ubicada en el recinto Buena Fe; Construcción de Cerramiento y pórtico de ingreso en la escuela fiscal mixta N° 11 Medardo Ángel Silva ubicada en el Recinto Santa Rosa N° 2 Cone; Construcción de aula computo en la escuela Demetrio Aquilera Malta ubicada en el recinto Santa Rosa N° 1; construcción de bloque de 2 aulas, cerramiento mixto y pórtico de ingreso en el colegio 7 de agosto ubicado en el recinto Virgen de Fátima del **Cantón Yaguachi** de la Provincia del Guayas la que estipula que por cada día de retraso, en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicara la multa de uno por mil (1/1000), del valor total del contrato, esta Fiscalización procede a su cumplimiento, de la siguiente forma:

- **Valor del contrato:** \$ 247.423,43 dólares de los Estados Unidos de América.
- **Días de retraso:** 326 días (desde el 10 de enero hasta el 30 de noviembre de 2012)
- **Días de retraso:** 326 días (desde el 10 de enero hasta el 30 de noviembre de 2012)
- **Aplicación de la cláusula decima numeral 10.01:** \$ 247.423,43 $\times \frac{1}{1000} = \$ 247,42$
Dólares de los Estados Unidos de América.

Valor de la multa: 326 días x 247,42= 80.658,92 dólares de los Estado Unidos de América.

Además, Sr. Director, le informo que en el archivo del expediente del contrato # O- - 208-2011-X-0, no se encuentra comunicación alguna dirigida a la compañía BANWEB, sobre el valor de la multa, por lo que sugiero que se le informe a la Máxima Autoridad, de lo descrito anteriormente, con el fin de ingresar los fondos correspondientes al Gobierno Provincial del Guayas, para cumplir con las recomendaciones citadas por la Contraloría General del Estado";



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante **oficio No. 2845-BEDE-GPM-2017**, de fecha 20 de noviembre de 2017, suscrito por el Econ. Genaro Pinos Mora, Director Provincial de Gestión BEDE, informó al Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, lo siguiente:

"En atención al oficio de la referencia el mismo que guarda relación al oficio N° 06684-DPF-MSH-2017, suscrito por el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero el mismo que adjunto, en donde solicita subsanar las observaciones que detalladas en oficio del citado Director:

- *No se puede adjuntar Acta de Terminación Unilateral por que el Contrato fue terminado e inaugurado y cuenta con Recepción Provisional y Definitiva Presunta.*
- *Adjunto copia de cedula del representante legal, papeleta de votación, RUC y nombramiento de la Ing. Lorena Toala Canarte, las mismas que reposaban en los archivos de esta dirección.*
- *Adjunto copia del Examen Especial de Ingeniería a los procesos de Contratación y Ejecución de Proyectos a cargo del Gobierno Provincial del Guayas entre el periodo comprendido entre el 01-03-2009 al 30-08-2012 de la Contraloría General del Estado.*
- *En esta Dirección no existen oficios del Procurador Síndico y Director Provincial de Secretaría General en el que indique que no consta en sus archivos recurso administrativo pendiente de resolver (adjunto oficios que respaldan que la Dirección de Gestión BEDE ha venido haciendo las gestiones para cobro de la multa desde el año 2014).*
- *En esta Dirección No existe Resolución de la Máxima Autoridad, según lo dispuesto en el Código Tributario en su Art. 149 que menciona lo siguiente:*

"...EMISION.- Los títulos de crédito u órdenes de cobro se emitirán por la autoridad competente de respectiva administración, cuando la obligación tributaria fuere determinada y liquida, sea a base de catastros, registros o hechos preestablecidos legalmente; sea de acuerdo a declaraciones del deudos tributario o a avisos de funcionarios públicos autorizados para la Ley para el efecto; sea en base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas...".

Por la atención que se sirva dar a la presente me suscribo del Señor Prefecto, reiterándole mi consideración";

Que, mediante **oficio No. 07800-PG-JJV-2017**, de fecha 23 de noviembre de 2017, suscrito por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, dispuso al Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, y Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, lo siguiente:

*"En atención a lo expuesto en el oficio No. 06684-DPF-MSH-2017, del Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, para vuestra revisión, cúmpleme remitirles copia del oficio No. 2845-BEDE-GPM-2017, de fecha 20 de noviembre del presente año, suscrito por el Econ. Genaro Pinos Mora, Director Provincial de Gestión BEDE, referente a la emisión del Título de Crédito del contrato No. O-OBR-208-2011-X-0, celebrado con la compañía **BANWEB S.A.**, correspondiente al **"MANTENIMIENTO DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE, REHABILITACIÓN GENERAL, CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE GRADERÍO CUBIERTO, CONSTRUCCIÓN DE AULA TIPO EN LA ESCUELA FISCAL MIXTA N° 2 DR. JOSÉ BAQUERIZO MALDONADO UBICADA EN EL RCTO. BUENA FE"**";*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante **memorando No. 00046-PSP-MCT-GPG-2018**, de fecha 4 de enero de 2018, suscrito por el Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, informó al Econ. Genaro Pinos Mora, Director Provincial de Gestión BEDE, lo siguiente:

"En atención al oficio de la referencia, suscrito por usted, en el que solicita información respecto de qué si en los archivos de la Dirección de Procuraduría Síndica Provincial, existe algún recurso administrativo pendiente por resolver con la Compañía BANWEB S.A., del contrato No. O-OBR-208-2011-X-0, cuyo objeto fue el "MANTENIMIENTO DE CANCHA DE USO MULTIPLE, REHABILITACIÓN GENERAL, CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE GRANADERÍOS CUBIERTO, CONSTRUCCIÓN DE AULA TIPO ESC. FISC. MIXTA No. 2 DR. JOSÉ BAQUERIZO MALDONADO, UBICADA EN RCTO. BUENA FE"; adjunto el memorando No. 0001-PSP-ENM-GPG-2018, de fecha 04 de enero de 2018, suscrito por la Ab. Ericka Nativí Merchán, Jefa de Patrocinio Jurídico (E), manifestó que una vez revisado los archivos que reposan en ésta Dirección Provincial de Procuraduría Síndica, no hay registro de ningún recurso administrativo pendiente por resolver con la mencionada compañía";

Que, mediante **oficio No. 0047-BEDE-GPM-2018**, de fecha 8 de enero de 2018, suscrito por el Econ. Genaro Pinos Mora, Director Provincial de Gestión BEDE, informó al Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, lo siguiente:

"En contestación al Oficio No. 08538-PG-JJV-2017, de fecha 21 de diciembre del año 2017, que guarda relación con el Oficio No. 7864-DPF-MSH-2017, suscrito por el Director Provincial Financiero, referente a la emisión del Título de Crédito del contrato No. O-OBR-208-2011-X-0, celebrado con la compañía BANWEB S.A., correspondiente al "MANTENIMIENTO DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE, REHABILITACIÓN GENERAL, CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE GRANADERÍOS CUBIERTO, CONSTRUCCIÓN DE AULA TIPO ESC. FISC. MIXTA NO. 2 DR. JOSÉ BAQUERIZO MALDONADO, UBICADA EN RCTO. BUENA FE", en el que solicita se subsane las observaciones presentadas en dicho Oficio.

Adjunto lo siguiente:

1. Copia de la cédula de la ciudadanía del representante legal, papeleta de votación.
2. Copia completa del Examen Especial de Ingeniería a los procesos de Contratación y Ejecución de Proyectos a cargo del Gobierno Provincial del Guayas entre el periodo comprendido entre el 01/03/2009 al 30/08/2012 de la Contraloría General del Estado.
3. Oficio No. 00068-SG-2018, de fecha 04 de enero del presente año, suscrito por el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General y Oficio No. 00046-PSP-MCT-GPG-2018 de fecha 04 de enero del presente año, suscrito por el Ab. Milton Cabrera Taiano, Procurador Síndico Provincial en el que indican que **NO CONSTA** en sus archivos recurso administrativo pendiente de resolver del antes mencionado contrato.

Cabe indicar que la Resolución según lo dispuesto en el código tributario en su Art. No. 149 que menciona:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

"...EMISION.- Los títulos de Crédito u órdenes de coro se emitirán por la Autoridad competente de la respectiva administración, cuando la obligación tributaria fuere determinada y líquida, sea a base de catastros, registros o hechos preestablecidos legalmente, sea de acuerdo a declaraciones del deudor tributario o a avisos de funcionarios públicos autorizados por la ley para el efecto; sea en base de actos o resoluciones administrativas firmes ejecutoriadas...", es emitida exclusivamente por la Máxima Autoridad, por lo tanto salvo su mejor criterio sírvase emitir dicha Resolución para la emisión de Título de Crédito del contrato antes mencionado";

Que, mediante **oficio No. 00209-PG-JJV-2018**, de fecha 9 de enero de 2018, suscrito por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, dispuso al Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, lo siguiente:

"Remito a usted para su revisión e informe, el oficio No. **0047-BEDE-GPM-2018**, suscrito por el Econ. Genaro Pinos Mora, Director Provincial de Gestión BEDE, solicitando la emisión del Título de Crédito del contrato No. O-OBR-208-2011-X-0, celebrado con la compañía **BANWEB S.A.**, correspondiente al "**MANTENIMIENTO DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE, REHABILITACIÓN GENERAL, CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE GRADERÍO CUBIERTO, CONSTRUCCIÓN DE AULA TIPO EN LA ESCUELA FISCAL MIXTA No. 2 DR. JOSÉ BAQUERIZO MALDONADO UBICADA EN EL RCTO. BUENA FE**"; y,

Que, mediante **memorando No. 00296-PSP-MCT-GPG-2018**, de fecha 23 de enero de 2018, suscrito por el Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, informó al Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas lo siguiente:

"3.- TERCERO.- ANALISIS JURÍDICO Y CONCLUSIÓN.-"

Por los antecedentes expuestos, base legal citada y en especial atención al memorando No. 001-PSP-ICR-GPG-2018, de fecha 22 de enero de 2018, suscrito por la Ab. Ingrid Cárdenas Rojas, Analista Jurídico, referente a la emisión de un Título de Crédito por concepto de multas impuestas a la compañía BANWEB S.A. por los retrasos en la entrega de los trabajos del contrato No. O-OBR-208-2011-X-0, cuyo objeto fue el "**MANTENIMIENTO DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE, REHABILITACIÓN GENERAL, CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE GRADERÍO CUBIERTO, CONSTRUCCIÓN DE AULA TIPO EN LA ESCUELA FISCAL MIXTA No. 2 DR. JOSÉ BAQUERIZO MALDONADO UBICADA EN EL RECINTO BUENA FE EN EL CANTÓN YAGUACHI DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS (\$71.135,94) CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO EN LA ESCUELA FISCAL MIXTA No. 11 MEDARDO ÁNGEL SILVA, UBICADA EN EL RCTO. ROSA CANTÓN YAGUACHI (\$44,764,55) CONSTRUCCIÓN DE AULA COMPUTO EN LA ESCUELA DEMETRIO AGUILERA MALTA UBICADA EN EL RECINTO SANTA ROSA (\$84.968,48)**"; al respecto, se pudo constatar que mediante los oficios Nos. 06529-PG-JJV-2014 y 07376-PG-JJV-2014, de fechas 18 de agosto de 2014 y 17 de septiembre de 2014, respectivamente, suscritos por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, dispuso proceder de acuerdo a las recomendaciones contenidas en el memorando No. 2555-PSP-MCT-GPG-2014, de fecha 18 de agosto de 2014, el mismo que establece en su parte pertinente lo siguiente: "...Una vez realizada la liquidación final del contrato, y de existir valores pendientes de pago por concepto de multas, el Gobierno Provincial del Guayas, para el cobro de sus créditos podrá ejercer la potestad coactiva al tenor del artículo 350 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), requiriendo para el ejercicio de dicha



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

potestad que se efectúe el trámite correspondiente", en este sentido, se realizó la liquidación técnica económica correspondiente, la misma que establece las respectivas multas por los retrasos en la ejecución de los trabajos, por el monto de US \$ 80.658,92 (OCIENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de acuerdo a lo informado mediante oficio No. 2315-RTM-BEDE-2017, de fecha 20 de septiembre de 2017, suscrito por el Ing. Rafael Tobar Mora, Fiscalizador del Contrato, por lo tanto, se cumpliría con la Recomendación No. 12 del Examen Especial de Ingeniería a los procesos de contratación y ejecución de varios proyectos a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, durante el período comprendido entre el 1 de marzo de 2009 al 30 de agosto de 2012; adicionalmente, se constató que no existe recurso administrativo pendiente por resolver con la mencionada contratista, de acuerdo a lo informado por el suscrito mediante memorando No. 00046-PSP-MCT-GPG-2018, de fecha 4 de enero de 2018; y, toda vez que se encuentra amortizado el anticipo y que la garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en referencia se encuentra vencida, de acuerdo a lo informado mediante oficio No. 3594-DPF-MSH-2017, de fecha 14 de junio de 2017, suscrito por el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, se puede colegir que los valores adeudados por la compañía BANWEB S.A. por concepto de multas constituyen una obligación determinada, líquida y de plazo vencido, en consecuencia esta Dirección Provincial de Procuraduría Síndica, considera que sería procedente que la Máxima Autoridad de la entidad, autorice al Director Provincial Financiero, la emisión del título de crédito correspondiente, de conformidad con el artículo 149 y siguientes del Código Tributario, a fin de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, ejerza la potestad coactiva de acuerdo a lo previsto en el artículo 350 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), de ser el caso.

4.- CUARTO RECOMENDACIÓN.-

Por todo lo expuesto, recomiendo que a la Máxima Autoridad de la entidad, autorice al Director (a) Provincial Financiero, la emisión del Título de Crédito correspondiente al contrato No. O-OBR-208-2011, para lo cual adjunto al presente informe la resolución de autorización del mismo para su respectiva suscripción, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 del Código Tributario".

RESUELVE:

Artículo. 1.- Autorizar al Director Provincial Financiero, la emisión del Título de Crédito por el valor de US \$ 80.658,92 (OCIENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por concepto de multas impuestas a la compañía BANWEB S.A., por los retrasos en la entrega de los trabajos del contrato No. O-OBR-208-2011-X-0, cuyo objeto fue "MANTENIMIENTO DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE, REHABILITACIÓN GENERAL, CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE GRADERÍO CUBIERTO, CONSTRUCCIÓN DE AULA TIPO EN LA ESCUELA FISCAL MIXTA No. 2 DR. JOSÉ BAQUERIZO MALDONADO UBICADA EN EL RECINTO BUENA FE EN EL CANTÓN YAGUACHI DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS (\$71.135,94) CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO y PÓRTICO DE INGRESO EN LA ESCUELA FISCAL MIXTA No. 11 MEDARDO ÁNGEL SILVA UBICADA EN EL RECINTO SANTA ROSA No. 2 CONE EN EL CANTÓN YAGUACHI DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS (\$44,764,55) CONSTRUCCIÓN DE AULA COMPUTO EN LA ESCUELA DEMETRIO AGUILERA MALTA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

UBICADA EN EL RECINTO SANTA ROSA 1 EN EL CANTÓN YAGUACHI DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS (\$51.662,36) CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE 2 AULAS, CERRAMIENTO MIXTO Y PÓRTICO DE INGRESO EN EL COLEGIO 7 DE AGOSTO UBICADO EN EL RECINTO VIRGEN DE FÁTIMA DEL CANTÓN YAGUACHI DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS (\$84.968,48)", de conformidad con lo establecido en el 149 del Código Tributario.

Artículo 2.- Una vez emitido el Título de Crédito, por parte del Director Provincial Financiero, disponer al Tesorero General de la entidad, que notifique al deudor la compañía BANWEB S.A. con el Título de Crédito por el valor de US \$ 80.658,92 (OCHEENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por concepto de multas por los retrasos en la entrega de los trabajos del contrato No. O-OBR-208-2011-X-0, concediéndole ocho días de plazo para el pago de la multa o para que proponga observaciones exclusivamente respecto del título de crédito o del derecho para su emisión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 151 del Código Tributario.

Artículo 3.- Si dentro del plazo establecido en el artículo precedente la compañía BANWEB S.A. no cancela el valor adeudado ni presenta reclamación alguna formulando observaciones, exclusivamente respecto del título de crédito o del derecho para su emisión; dispongo al Tesorero General de la entidad, que inicie el procedimiento de coactiva correspondiente, de conformidad con el trámite previsto en el artículo 157 y siguientes del Código Tributario y 350 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización para el efecto.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición. Comuníquese y notifíquese.-

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, a los 02 FEB 2010

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS